

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN A.C., EN EL SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HECTOR MANUEL ROBLES IBARRIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD ENRIQUE DIAZ DE LEON LA MTRA. CLAUDIA ROBLES MORALES, POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, REPRESENTADO POR EL P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS, ABOGADO NICOLAS MAESTRO LANDEROS Y MTRA. CELIA ISABEL GAUNA RUIZ DE LEÓN EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su Representante Legal:

I.1.- Que el Centro Universitario Enrique Díaz De León A.C.; se constituyó mediante escritura pública número 7,424, el día 1 de Septiembre de 1999, ante el Notario Público número 79, Licenciado José Guillermo Vallarta Plata, como una ASOCIACIÓN CIVIL, dotada de plena capacidad jurídica, cuya finalidad consiste en la promoción y difusión de la educación en México, así como la celebración de toda clase de actos sin fines de lucro ni propósito mercantil, luchando por los principios, propósitos condiciones que señala el artículo 3ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.- La asociación tendrá por objeto difundir y auspiciar la educación en México, en todo lo que se refiere a la enseñanza preescolar, primaria secundaria, preparatoria o bachillerato, licenciaturas, maestrías y posgrados, así mismo las carreras técnicas tanto industriales, comerciales, artísticas y toda clase de grados académicos relacionados con la educación y desarrollo cultural de las personas así como celebrar toda clase de actos académicos no lucrativos no con el propósito mercantil luchando siempre por los principios del Artículo 3 Tercero Constitucional y además crear, desarrollar, establecer y sostener una enseñanza laica apegadas a las Leyes de la educación, para impulsar en la juventud el mejoramiento de una vida social, cultural y democrática e incorporamos a la secretaría de educación en el Estado a la Secretaría de Educación pública y a la propia Universidad De Guadalajara, buscando siempre el apoyo y la relación y con todas las Universidades e institucionales científicas y educativas del país y del extranjero, para alcanzar la realización de dichos fines;

la asociación se inspira en un propósito de Servicio Social por encima de cualquier interés individual.

I.3.- Que comparece en este acto el Dr. Héctor Manuel Robles Ibarría, en su carácter de Apoderado legal del Centro Universitario Enrique Díaz de León A.C., cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según se desprende de la escritura pública número Escritura Pública número 13,418, de fecha 05 de abril del 2016, otorgada ante la fe del Lic. José M. Hernández Nuño, Notario público número 131, con ejercicio en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.4.- Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle marcada con el No. 336 de la Avenida Enrique Díaz de León, en la Colonia Americana en Guadalajara, Jalisco CP. 44160.

I.5.- Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio a la Mtra. Patricia Montolla Murguía, Directora de Vinculación y Extensión.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" a través de su Representante Legal:

II.1.- Es un Municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 38 fracción XVII, 48 fracción VII, 52 fracción II, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, por lo que tienen facultades para celebrar el presente convenio, en los términos de los artículos 1, 2, 6, 72, 73 fracción XXVIII, 90 fracción XIII, 121 fracción IV, 124 fracción XIV, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

II.4.- El presente convenio se originó con la finalidad de establecer las bases y mecanismos normativos de colaboración entre **LAS PARTES**, para difundir, fomentar, estimular, desarrollar y actualizar el nivel académico y cultural, de los prestadores del servicio social estudiantil y practicantes de **LA UNIVERSIDAD**, a los cuales en lo posterior se les citará como **LOS PRESTADORES**, realicen su servicio social estudiantil y/o prácticas profesionales en las instalaciones de las Oficinas o Dependencias de **EL MUNICIPIO**.

II.5.- Para los efectos del presente Contrato, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, localizada en la calle Hidalgo número 21, zona centro de la cabecera municipal de Tonalá, Jalisco, C.P. 45400.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL MUNICIPIO"** en materia de **prácticas profesionales y/o servicio social**.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector (productivo) de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA.- Las prácticas profesionales y/o servicio social se ejecutarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, así como lo previsto en el presente convenio.

CUARTA.- Que el **servicio social** es una actividad académico formativo de carácter obligatorio y temporal que realizan los estudiantes y egresados que cumplen con los requisitos para la prestación del mismo como parte de su formación profesional, misma que permite confrontar su recurso teórico prácticos con la finalidad de coadyuvar en la atención de la problemática social.

QUINTA.- Las **prácticas profesionales** se realizarán por convocatoria y durarán 400 (cuatrocientas) horas en un lapso no menor a 4 (cuatro) meses, a excepción de las licenciaturas del área de la salud quien se sujetarán a su plan curricular en cuanto a las prácticas profesionales; por su parte, el servicio social se desarrollará en las mismas formas y cubrirá 480 (cuatrocientas ochenta) horas en un lapso no menor a 6 (seis) meses y no mayor a 2 (dos) años.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Permitir el acceso a sus instalaciones, a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales o servicio social según sea el caso.
- II. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas y el servicio, así como proporcionar la información que sobre las mismas requiera **"LA UNIVERSIDAD"**.
- III. Cuidar que las prácticas profesionales y el servicio social que realicen los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, sean acordes a su perfil profesional.

Hoja de firmas del Convenio Específico celebrado entre el Centro Universitario Enrique Díaz de León y por la otra parte el Municipio de Tonalá, Jalisco de fecha 01 de octubre de 2021, en materia de prestación del servicio social y prácticas profesionales.

SÉPTIMA. - “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social.
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o servicio profesional.
- III. Contratar y mantener vigente una póliza de seguro contra accidentes personales a favor de los alumnos, de manera que cubra posibles accidentes que pudieran sufrir los alumnos en el ejercicio de sus actividades académicas, traslados y en el lugar donde materialmente realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases.

OCTAVA. - “LA UNIVERSIDAD” se compromete, además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a los siguientes:

- I. Observar en lo conducente las normas de **“EL MUNICIPIO”**.
- II. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales y el servicio social.
- III. Responsabilizarse por el buen uso del material y/o equipo que utilice en sus prácticas profesionales y servicio social.
- IV. Cuidar la imagen de **“LA UNIVERSIDAD”** conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social.

NOVENA.- “EL MUNICIPIO” y “LA UNIVERSIDAD” acuerdan que en el caso de que “LA UNIVERSIDAD” modifique la normatividad en relación al desarrollo de prácticas profesionales y/o servicio social, lo anterior se le notificará a “EL MUNICIPIO” en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social de los alumnos de la “LA UNIVERSIDAD”, no generará relación de tipo laboral alguno con “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA PRIMERA.- Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio estará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia durante la presente administración municipal, siendo hasta **el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro**, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Tonalá, Jalisco, Jalisco el día 01 primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

POR LA UNIVERSIDAD

DR. HECTOR MANUEL ROBLES IBARRIA
REPRESENTANTE LEGAL

MTRA. CLAUDIA ROBLES MORALES
RECTORA

POR "EL MUNICIPIO"

P.A.S. SERGIO ARMANDO CHAVEZ DÁVALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA



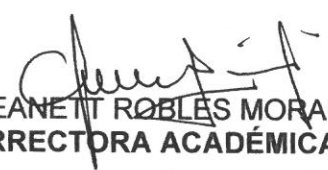

ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS
SÍNDICO MUNICIPAL




MTRA. CELIA ISABEL GAUNA RUIZ DE LEÓN
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

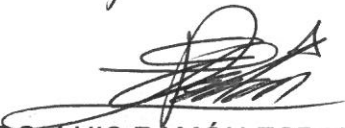
TESTIGOS


MTRA. JEANNETT ROBLES MORALES
VICERRECTORA ACADÉMICA


LIC. MIGUEL ÁNGEL CAMPECHANO
LÓPEZ

DIRECTOR JURÍDICO


MTRA. PATRICIA MONTOLLA MURGUÍA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN


MTRO. LUIS RAMÓN ESPARZA SEZATE
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO HUMANO